

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el emplazamiento fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7, artículos 48, 108 y numeral 7, del artículo 375 del C.G.P, procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

De otro lado, se observa que al haberse manifestado en la demanda desconocer la dirección de notificación de los demandados señores ELBA GLADIS QUINTANA y BERTHA ELENA RODRIGUEZ, y previa revisión en la página web de ADRES, se pudo establecer que no se encuentra registrado, resulta procedente el emplazamiento.

En consecuencia, por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem a la parte demandada señores ELBA GLADIS QUINTANA y BERTHA ELENA RODRIGUEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al siguiente profesional del derecho:

MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO	Tel. 300 6175552	marthacarbelaezb@gmail.com
------------------------------------	------------------	--

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

SEGUNDO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría las comunicaciones pertinentes y hágase la notificación de rigor.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 27 fijado hoy 031-03-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e76cc6af31cfcb4a86d1c5cd6b752cc6b33ead2fa48cc0bc703ab2f836e635**

Documento generado en 29/02/2024 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>